



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA VIVAR

Aprobación definitiva del reglamento municipal regulador del uso de locales municipales de calle Iglesia, s/n

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar por el que se aprueba definitivamente el reglamento municipal regulador del uso de locales municipales en calle Iglesia, s/n, de Quintanilla Vivar.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2020 cuyo texto íntegro se hace público.

En este municipio cada vez se demanda más el uso de locales municipales bien por las asociaciones para tener un lugar como sede social para el ejercicio de sus funciones, o por estas mismas o particulares para actuaciones puntuales.

Con independencia de la normativa de régimen local relativa a los bienes municipales, la carencia de regulación en la cesión y uso de estos locales causa algunas dificultades, por lo que se considera necesaria la elaboración y aprobación de un reglamento que regule la cesión y el uso de dichos locales en cada supuesto.

Para establecer esta regulación se aprueba el presente reglamento, en aplicación de la potestad reglamentaria y de auto-organización reconocida a las Entidades Locales en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto de la regulación.

Es objeto de este reglamento la regulación de los locales municipales y sus posibles cesiones que este Ayuntamiento pueda hacer por razones de interés público o social y el uso que de los mismos hayan de hacer los cesionarios.

No serán objeto de cesión los locales municipales a personas no vecinas del municipio.

Artículo 2. – Objetivos de la cesión.

Las cesiones y usos regulados en este reglamento deben estar orientadas a la consecución de los siguientes objetivos:

Proporcionar lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones y demás elementos integrantes de la vida del municipio.

Facilitar la puesta en marcha de programas y servicios de carácter cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico que se organicen por las diferentes asociaciones o particulares.



TÍTULO II. – ORGANIZACIÓN

Artículo 3. – Órganos de control.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización de los locales se gestionarán y resolverán por la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

TÍTULO III. – PROGRAMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. – Normas generales de funcionamiento.

1. El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de actividad que se encargará de: horarios, recogida del local tras la realización de actividad, limpieza, recogida de residuos de la actividad, control de luces, grifos, etc. Debe tenerse en cuenta que el local deberá quedar en adecuadas condiciones para su uso por otras asociaciones, grupos o particulares.

El uso de los locales disponibles y su asignación podrá ser modificada por el Ayuntamiento cuando las disponibilidades e intereses municipales así lo requieran.

2. Concedido el uso, se facilitará a los interesados las llaves para la apertura y cierre siendo el responsable de la actividad o el designado por la asociación, quien asumirá la responsabilidad de su custodia y adecuado uso, y se abstendrá de realizar reproducciones de las mismas.

3. Todas las actividades realizadas en los locales deberán usar materiales acordes con la actividad y no podrán alterarse los bienes muebles e inmuebles del local.

4. Por seguridad en ningún caso se podrá sobrepasar el aforo o la capacidad que tenga el local. En la entrada del local figurará el aforo máximo.

Artículo 5. – Deberes de las asociaciones y cesionarios.

Todas las asociaciones y cesionarios cumplirán las normas generales de esta ordenanza y en concreto:

– En caso de que la actividad en el local la realicen menores de edad, siempre habrá un adulto responsable y sus datos constarán en la solicitud de petición del local.

– Si existieran desperfectos, éstos correrán a cargo del titular de la cesión.

– No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio y en el horario que le ha sido asignado.

– Respetar los espacios asignados y a otras asociaciones que compartan el local sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

Artículo 6. – Solicitudes.

1. Todo interesado en acceder al uso de un local municipal deberá solicitarlo por medio de instancia dirigida a la Alcaldía o concejalía correspondiente y que será presentada en el registro del Ayuntamiento. En dicho documento, deberá constar:

– Datos del solicitante, ya sea una asociación, grupo, particular, etc. que pide la actividad y responsable de dicha actividad.



– Horario (días, horas...) y duración de la cesión, sin que pueda realizarse instancia con una duración mayor a tres meses naturales al día de uso solicitado.

– Número de participantes (no puede sobrepasar el aforo del local).

2. Se puede revocar el uso de los locales en caso de:

– Mal uso.

– Por altercados o mala conducta.

– Por el incumplimiento de las normas reglamentarias.

Todo ello según las infracciones y sanciones establecidas en el presente reglamento.

3. La asociación o beneficiario del uso del local, serán obligados a cesar temporalmente o puntualmente en su actividad en aquellos supuestos que se consideren necesarios para la celebración de actos municipales

Artículo 7. – Valoración de solicitudes.

Tras cumplimentar la documentación, el alcalde o concejal en quien delegue, valorará según los siguientes criterios, por este orden:

1.º – Se dará prioridad a las actividades promovidas desde el Ayuntamiento y otras Instituciones y estamentos en colaboración con el Ayuntamiento.

2.º – Se dará prioridad al orden de registro de entrada de las solicitudes que se presenten.

TÍTULO IV. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 8. – Incumplimiento de las obligaciones.

Previa la instrucción del oportuno expediente, se impondrán sanciones para aquellas personas y/o grupos que no cumplan las normas elementales de educación, de convivencia y de uso recogidas en el reglamento.

1. Si existieran desperfectos, éstos correrán a cargo de la persona que se responsabilice en la solicitud del uso del local.

2. Los cesionarios serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos, causados por sus miembros o usuarios, bien por acción o por omisión.

3. Infracciones:

a) Infracción leve:

Se consideran infracciones leves todo incumplimiento de este reglamento que no se considere infracción grave o muy grave.

b) Infracción grave:

Se considera infracción grave:

a. Causar daños y destrozos en el inmueble y/o muebles del local o dependencias anexas.



- b. Introducir bebidas alcohólicas o cualquier otro tipo de droga en las dependencias.
- c. Menospreciar o insultar a las personas dentro de dichas dependencias.
- d. Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- e. La reproducción de llaves de los locales municipales, sin autorización.
- f. La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.

b) Infracción muy grave:

Se considerará como una infracción muy grave:

a. Aquella que con su comisión se atente contra la libertad de las personas, su integridad física o moral.

b. Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en la normativa prevista sobre Protección de Seguridad Ciudadana.

c. El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

d. Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

e. La reiteración, al menos en dos ocasiones, en la comisión de una infracción grave.

4. Sanciones:

a) De infracciones leves: Privación del uso temporal de los locales de hasta tres meses. Multa de hasta 750 euros.

b) De infracción grave: Privación temporal del uso de los locales. Multa de hasta 1.500 euros.

c) De infracción muy grave: Privación definitiva del uso de los locales. Multa de hasta 3.000 euros.

TÍTULO V. – TARIFA

Artículo 9. – Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tarifa, regulado en esta ordenanza, quienes soliciten o se beneficien de la utilización y uso de locales de este Ayuntamiento.

Artículo 10. – Cuantía.

1. La cuantía fijada en la tarifa contenidas en el apartado siguiente y se aplicará en función de los días solicitados.

2. El importe de este precio público será el siguiente:

– Local con aforo para 35 personas: 30,00 euros/día.

– Local con aforo para 244 personas: 30,00 euros/día.



Artículo 11. – Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se otorgue la autorización de uso de los locales o instalaciones.

2. El pago de la tarifa fijada se realizará en un número de cuenta que facilitará el Ayuntamiento, debiendo presentar el justificante del ingreso con una anticipación de 5 días hábiles a su uso, entregándose las llaves del local en ese momento.

Artículo 12. – Exenciones.

Las asociaciones de ámbito municipal y personas jurídicas cuyos fines sean de interés general en el ámbito cultural o social, estarán eximidas del pago de dicha tarifa.

DISPOSICIONES

Disposición adicional. –

En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en éste, corresponderá a la Alcaldía su resolución.

Disposición final. –

El presente reglamento una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Quintanilla Vivar, a 8 de junio de 2020.

La alcaldesa,
M.^a Aranzazu Blanco Miranda